Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NOBSA
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN
RAD: 2019-225

LAURA FERNANDA RINCÓN MOLANO, mayor y vecina de la ciudad de Duitama, en calidad de estudiante adscrita al consultorio jurídico dentro del programa de Derecho de la Universidad Antonio Nariño, sede Duitama, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 1.052.395.327 de Duitama, con código estudiantil Nº. 20751812898, canal digital de notificaciones lrincon27@uan.edu.co , y celular: 3229432769, actuando como apoderada judicial de la señora **JENNY CAROLINA CERÓN PEREZ**, quien a su vez actúa como demandante dentro del trámite ejecutivo de la Referencia; Respetuosamente concurro ante su Honorable Despacho, con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN,** contra el Auto calendado del 17 de febrero de 2022, con base en el artículo 318 del CGP.

Fundamento mi recurso de alzada, en cuanto a que Su Honorable Despacho, en el proveído refutado, afirma que: *"no se adjunta la respectiva prueba documental en la cual se acredite que la estudiante LAURA FERNANDA RINCÓN MOLANO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.052.395.327 se encuentra adscrita a dicha entidad educativa y a su consultorio jurídico"*, por lo que no se me reconoció personería jurídica.

Con el más sentido respeto y aprecio por la judicatura, es de manifestar que lo anterior, obedece a un error humano entendible que se puede subsanar.

Comedidamente, me permito memorar que el pasado 23 de Noviembre de 2021, a las 16:41pm., allegué vía correo electrónico copia de la sustitución del Poder con nota de presentación ante Notario, aunado al Imparte y Hace constar expedido por la Universidad Antonio Nariño, sede Duitama, que fuere expedido en esa misma calenda; Posteriormente, el día 10 de Diciembre de la misma anualidad, concurrí con el demandado a la práctica de la notificación personal, en donde advertí al Despacho que el expediente carecía de los documentos aportados al canal digital de notificaciones del Juzgado el referido 23 de Noviembre anterior, Por lo que la Funcionaria respectiva, confirma el correo, imprime y adjunta los soportes.

Así las cosas, me permito adjuntar prueba o pantallazo del envió en que consta la radicación del aludido poder de sustitución a mi favor, con los soportes expedidos por Consultorio Jurídico que me facultan para actuar como apoderada.

Por todo lo anteriormente señalado, y como quiera que me encuentro dentro del término legar para concurrir, ruego de su Señoría, se sirva REPONER su Providencia notificada el pasado 18 de Febrero hogaño, en cuanto a su numeral 8 de la parte motiva, y, consecuentemente se sirva reformar lo resuelto en el numeral "CUARTO", si se tiene en cuenta que sí se aportaron los soportes en debida forma; y en su lugar, se sirva RECONOCER personería jurídica a la suscrita, para continuar actuando en defensa de los intereses del extremo activo.

Adjunto: pantallazo envío del 23/11/21.

Sin otro en particular, deseándoles éxitos y mucha salud en lo sucesivo.

De su Señoría, con todo respeto.

Atentamente,

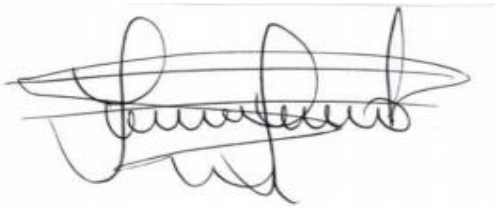

LAURA FERNANDA RINCÓN MOLANO
C.C. 1.052.395.327 de Duitama
Código E.: 20751812898
lrincon27@uan.edu.co
3229432769

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
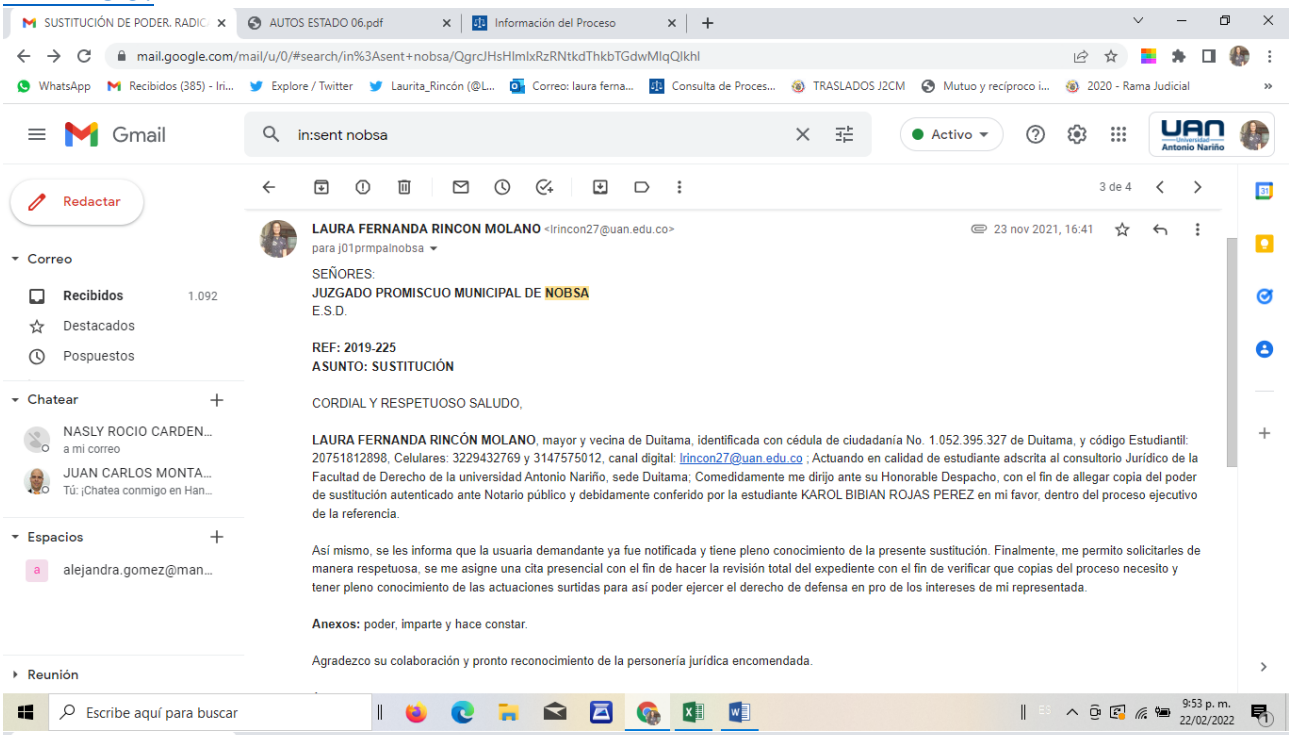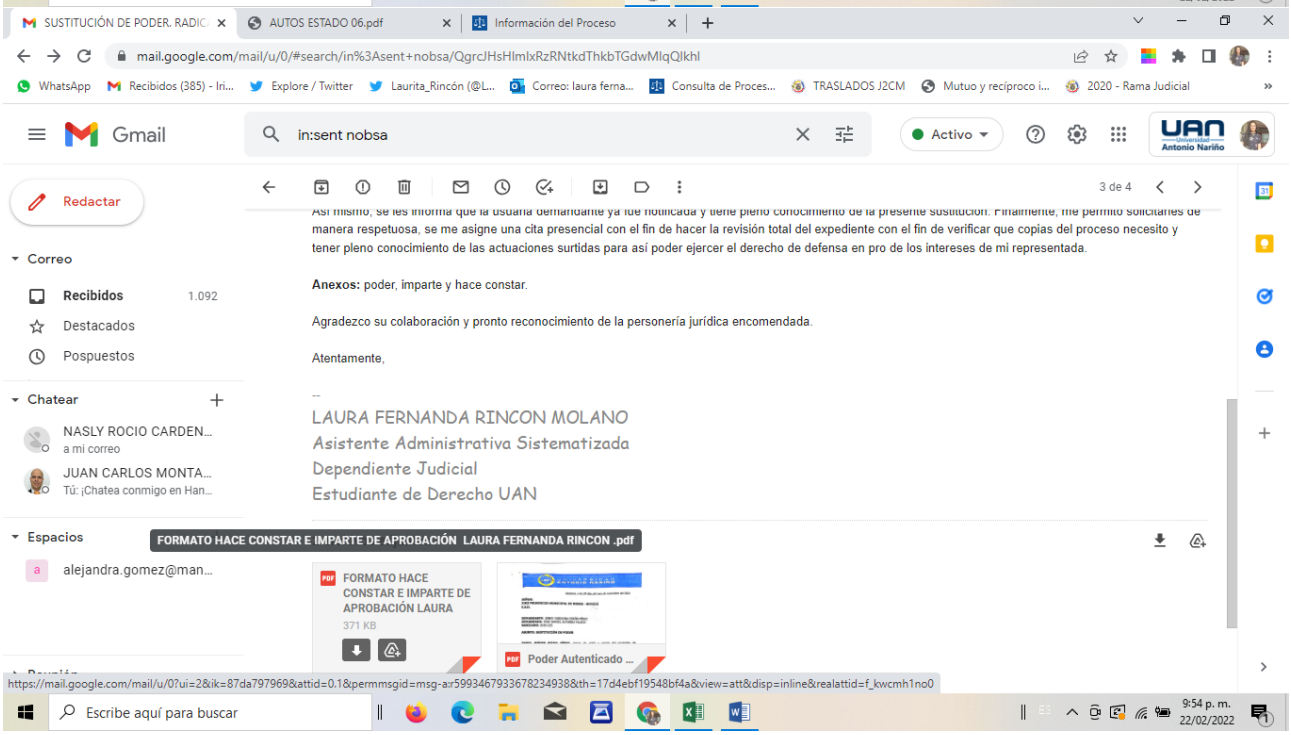
ANEXOS: